

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Dirigido a: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, ATLANTICO RAD. 080013110008-202300294-00 | | | |
| Solicitado por: <i>(Persona con discapacidad o tercero)</i> | Wady Alfonso Buelvas Solis | Relación con la persona <i>con discapacidad</i> | Cuñado de, la señora, Lucy Esther Rodríguez Velásquez |
| Fecha de inicio de la valoración: <i>(DD/MM/AA)</i> | Agosto 17 del 2023 | Fecha, lugar y duración del encuentro 1: <i>(DD/MM/AA)</i> | Agosto 17 del 2023, Carrera 20C No. 24-47 el encuentro duró dos horas y media. |
| Fecha, lugar y duración del encuentro final de retroalimentación <i>(DD/MM/AA)</i> | Agosto 24 del 2023, Carrera 20C No. 24-47, el encuentro duró dos horas. | Fecha de finalización de valoración: <i>(DD/MM/AA)</i> | Agosto 25 del 2023 |

Es de anotar que la información registrada en este informe fue la que suministraron las partes y la que se observó en el momento de la visita, partiendo del principio de la buena Fé.

1.- Objetivo de la Visita de Valoración

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbal y no verbales de la persona titular del acto jurídico

2.- Metodología

- Visita domiciliaria
- Entrevistas no estructuradas.

- Ecomapa.
- Estudio del expediente.
- Estudio socio-familiar.
- Fotografías
- Apgar familiar
- Índice de Barthel
- Mini Mental Tes

.- Marco Legal.

Como fundamentos legales tenemos lo reglado en la Ley 1996 de 2019 Art. 10-11-13 y 38. Decreto 487 del 2022 capítulo 4 Art. 2.8.2.4.1- 2.8.2.4.2- 2.8.2.4.3 y subsiguientes. Capítulo 5 Art.2.8.2.5.1- 2.8.2.5.2 y subsiguientes. Capítulo 6 Art.2.8.2.6.1- Art.2.8.2.6.2 y subsiguientes. Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad.

Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos no hay ninguna circunstancia que permita privar a una persona del derecho al reconocimiento como tal ante la ley, o que permita limitar ese derecho. Esto se ve reforzado por el artículo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que no es posible suspender ese derecho ni siquiera en situaciones excepcionales.

La igualdad toma una connotación particular cuando se habla de los derechos humanos de la persona con discapacidad porque es indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos, pero no es el único derecho que se busca proteger en el Art. 12 de la Convención de los Derechos humanos de las personas con discapacidad, por el contrario el propósito es fomentar la protección de todos los derechos humanos y del individuo a través del empoderamiento, el reconocimiento de la toma de decisiones y el apoyo a través de la conexión social.

En el Art. 12, párrafo 3, se reconoce que los Estados partes tienen la obligación de proporcionar a las personas con discapacidad acceso al apoyo que sea preciso para el ejercicio de su capacidad jurídica. Los estados partes no deben negar a las personas con discapacidad su capacidad jurídica ni el acceso al apoyo que sea preciso para su ejercicio y para la toma de decisiones que tengan efectos jurídicos

El tipo de apoyo contemplado en la Convención es uno que valora mucho la autonomía y la elección del individuo, afirmando que el apoyo nunca se puede imponer y la persona siempre debe tener la libertad de rechazar ofertas de apoyo o de terminar la relación de apoyo en cualquier momento. Por lo tanto, las llamadas medidas de “apoyo” que podrían imponerse a una persona contra su voluntad (por ejemplo, sobre base de una evaluación de capacidad mental) no cumplirían los criterios para el cumplimiento del artículo.

4.- Perfil personal de la persona con discapacidad

| Identificación de la persona con discapacidad. | | | |
|---|---|---|--------------------------------------|
| Nombres | Lucy Ester | Apellidos | Rodríguez Velásquez |
| Tipo de documento de identidad y No. | c.c. 22.444.169 | Fecha y Lugar expedición | .Octubre 15 de 1986 Barranquilla. |
| Fecha de nacimiento:: (DD/MM/AA) | Diciembre 10 de 1967 | Lugar de nacimiento: (municipio, Dpto). | Barranquilla. |
| Edad | 56 | Sexo | .femenino |
| Dirección de residencia | Carrera 20C No. 24-47 Barrio Las Nieves | Municipio/Distrito/ Departamento de residencia. | Barranquilla, Atlántico |
| Teléfono de contacto | No maneja | Correo electrónico | No maneja |
| Nivel Educativo | Ninguno | Ocupación | Ninguna |
| Con quien (s) vive y quien la cuida y cubre sus gastos. | <p>- La señora, Lucy Ester, vive en el inmueble arriba señalado en compañía de su hermana, Deyci Rodríguez Velásquez, quien está atenta a sus necesidades en lo que respecta al consumo de los alimentos, toma de medicamentos, se ase y duerma. Comparten una habitación dotada de baño y mini cocina, pero cada una duerme en su cama, la cual está en buen estado.</p> <p>-Los gastos de las hermanas los cubría su progenitora y su hermana Maribel, ambas fallecidas, después de ese día los asume su cuñado Wady Buevas, con los ingresos que recibe por pensión y de su actividad como fabricante de aparatos ortopédicos.</p> <p>Lo anterior, debido a que aún no le ha sido reconocido el derecho de sustitución pensional a la señorita Lucy, como hija discapacitada de su finada madre.</p> <p>El señor Wady es quien está atento a todas las necesidades de Lucy y su hermana, paga su alimentación, los servicios públicos, gastos de elementos de aseo e higiene personal, compra de medicamentos y pago de transporte cuando deben moverse.</p> | | |
| Condiciones personales de la titular del acto jurídico. | <p><u>Aspecto Físico: (apariencia y nivel de locomoción)</u></p> <p>- La señora Lucy Ester, es una persona adulta, de condiciones físicas normales. Su nivel de locomoción es bueno, atendido a que camina y se mueve sin dificultad ni ayuda de tercero o aparatos ortopédicos. Su sentido de la vista y audición están activos y funcionales, pero su habla no, ya que</p> | | |

| | |
|---|---|
| | <p>padece trastorno del lenguaje.</p> <p>Es una persona totalmente independiente en la realización de las actividades básicas de la vida diaria, tales como bañarse, vestirse, comer, ejecución y aseo de las necesidades fisiológicas.</p> <p><u>Estado emocional:</u></p> <p>-Durante la visita estuvo tranquila, atenta, a veces respondía a lo que se le preguntaba, pero con mucha dificultad y no es muy entendible sus repuestas, dado su problema de locución, prácticamente no habla, pero participo animadamente en las actividades didácticas que le indicaron.</p> <p>Aunado a su situación de trastorno del lenguaje está su afección mental, condiciones que no le han permitió estudiar ni desarrollarse cognitivamente, para tener autonomía e independencia.</p> <p>Está orientada en tiempo, persona y lugar, se encontró aseada, peinada con ropa limpia y en buen estado, aunque luce bastante delgada.</p> <p>Reconoce a las personas que estaban con ella en el momento de la visita, a saber, su hermana, su cuñado y la vecina que las apoya.</p> |
| <p>Atención médica y rehabilitación</p> | <p><u>Inclusión Social y Protección:</u></p> <p>-La señorita, Lucy Ester, se encuentra afiliada al régimen contributivo a través de la Nueva EPS, como beneficiaria de su madre, pero desde el fallecimiento de ésta le fueron suspendido los servicios, así que esta desprotegida en este momento, no obstante, está medicada con Carbamazepina, Haloperidol, Losartan y milanta, pero no tiene control con psiquiatría.</p> |
| <p>CÓMO SE COMUNICA: comunicación verbal, escrita, con señas, gestos, gráfica, con medios (electrónicos o físicos</p> | <p>-La señorita, Lucy Ester se comunica con algunas expresiones verbales, con gestos y comportamientos, que ya han aprendido a interpretar su hermana, su cuñado y una enfermera, vecina de la familia, que las apoya para el suministro de los medicamentos y está pendiente también de sus necesidades y las acompaña.</p> <p>A veces pronuncia palabras cortas incompletas, cuando le preguntan algo, ya que no le gusta usar el lenguaje de señas y si alguien lo intenta utilizar se pone furiosa, su hermana indica que ella lee los labios, pero durante la visita respondía a lo preguntado porque lograba escuchar y aunque lo comprendía no le era fácil expresarlo, por la dificultad ya mencionada.</p> <p>Ella manifiesta en forma verbal a su modo lo que siente, si tiene algún dolor, hambre; si necesita ir al baño, simplemente se dirige a éste.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>AUTODETERMINACIÓN: <i>Cómo decide en actividades de: Cuidado personal, Ocio o tiempo libre, Ocupación, Relaciones personales, gustos</i></p> | <p>- De acuerdo a lo manifestado por, la señora, Deicy su hermana debido a su discapacidad cognitiva nunca ha tomado decisiones trascendentales en su vida, únicamente lo hace respecto a que ropa ponerse, como peinarse, a qué hora bañarse, comer, acostarse, que programas de televisión ver etc</p> <p>-Para recrearse le gusta ver novelas, noticieros, programas de concurso, matinales, dibujos animados etc. Y compartir en paseos a la playa, el malecón o ir de compras con su hermana y su cuñado.</p> <p>- En general come de todo, pero tiene preferencia por las proteínas como la carne, el pescado y el pollo, los almuerzos se los suministra su cuñado por medio de una vecina a quien éste le paga para que se los haga, pero el desayuno y lo que hagan para cenar lo preparan ellas mismas, así como el aseo de la pieza y lavado de ropa.</p> |
|--|--|

5.- Motivación para solicitar la valoración de apoyos

| | |
|--|---|
| <p>¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?</p> | <p>No, lo solicita, el señor, Wady Alfonso Buelvas Solis, en calidad de cuñado.</p> |
| <p>¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? ¿Cuál?</p> | <p>Si, el mecanismo seleccionado es de Adjudicación Judicial de Apoyos, que cursa en el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla.</p> |
| <p>¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?</p> | <p>Si, dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos con Rad. 080013110008-202300294 que cursa en el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, por medio de apoderada judicial.</p> |
| <p>Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?</p> | <p>Acude al proceso, el señor, Wady Alfonso Buelvas Solis, en representación de su cuñada Lucy Ester Rodríguez Velásquez.</p> |
| <p>La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019</p> | <p>No, la señorita, Lucy Ester es capaz de expresarse, lo hace para responder a preguntas triviales del diario vivir, como, por ejemplo, pedir comida, manifestar alguna molestia, ir al baño, saludar, etc, con algunas palabras muy cortas e incompletas o con ciertos gestos o comportamientos, pero realmente no es capaz de manifestar su voluntad y preferencias, en ninguna forma, en asuntos de trascendencia, dado su discapacidad por psicosis asociada a retardo mental, mas trastorno del lenguaje.</p> |
| <p>¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?</p> | <p>Para establecer si la titular del acto jurídico puede expresar su voluntad y preferencia, se revisó su expediente e historial médico, se le entrevistó personalmente en su domicilio para interactuar con ella, una vez allí se le habló, se le pidió que dijera cuál era su nombre, si sabía dónde estaba, que día era, con quien vive, se le preguntó si reconocía a las personas que estaban con ella en ese momento (su hermana y cuñado),</p> |

| | |
|---|--|
| | <p>respondiendo acertadamente, no así con los demás interrogantes que se le hicieron. Se le mostraron unos carteles con frases muy simples y cortas para que repitiera lo que decía, como, por ejemplo, “Me ves” Me oyes, “Hola” sin que pudiera leerlas. También se le indicó que formara su nombre con un juego de letras que lo componen y que se le colocaron sobre la mesa, logrando armarlo, se le exhibieron figuras y números en material didáctico en colores, reconociendo algunos números y colores, también billetes en sus diferentes denominaciones, reconociendo solo el de \$5000.00 pesos. Se le insto a que escribiera en un papel su nombre o alguna frase que quisiera, pero no logro hacerlo bien.</p> |
| <p>La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019</p> | <p>Si, si está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica, debido a su discapacidad cognitiva, afecciones que no le permitieron desarrollar su intelecto, careciendo por tanto de las destrezas para analizar una determinada situación, comprenderla, tomar decisiones y para desenvolverse en la vida diaria, relaciones sociales y conceptuales, indispensable para tener autonomía. No comprende de términos administrativos, jurídicos, civiles, económicos, ni patrimoniales. Así mismo, no distingue entre adquirir derechos y contraer obligaciones, ni como ejercer personalmente esos derechos y cumplir esas obligaciones. No sabe leer ni escribir, sumar o restar. Situación que la pone en desventaja al interactuar con terceros que lleguen a su vida por cualquier circunstancia y la manipulen afectando sus derechos y el patrimonio que pueda llegar a tener.</p> |

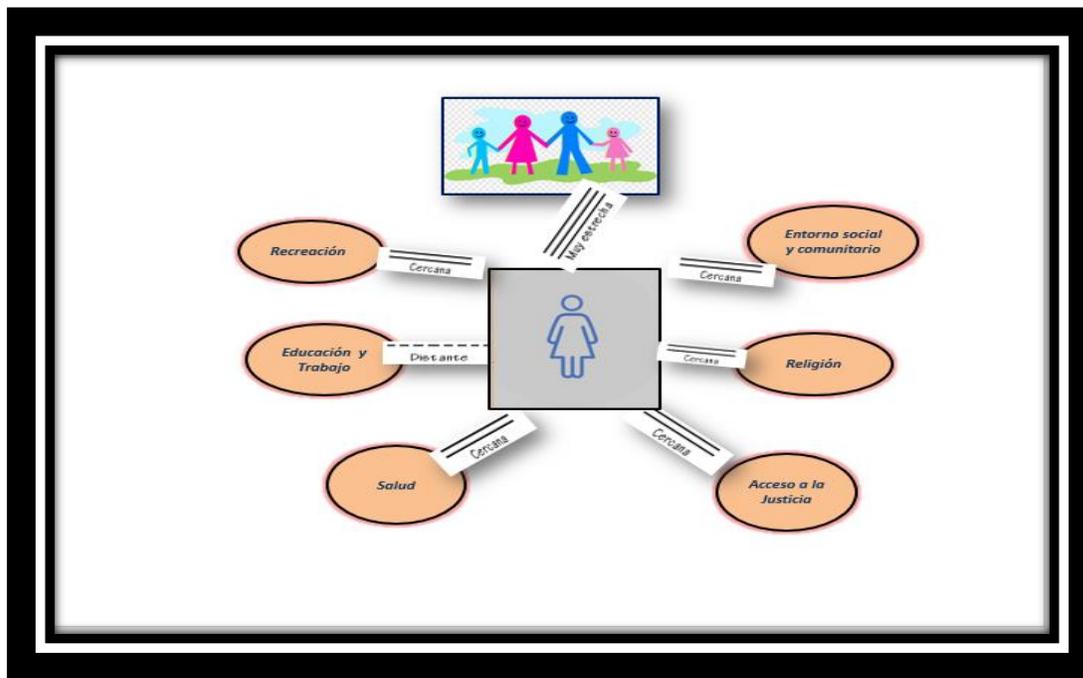
6.- Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las Preferencias de la persona con discapacidad.

6.1 En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

| Informe general del proyecto de vida | |
|---|---|
| <p>Ámbito</p> | <p>Principales decisiones y logros:</p> <p>-Según lo manifestado por, la señora, Deysi Rodríguez, su hermana nunca ha tomado decisiones, salvo pedir comida o dar a entender algún deseo, en sus términos.</p> <p>Recuerda que cuando Lucy estaba pequeña la matricularon en un colegio del Club de leones para niños especiales, pero solo logró cursar hasta el 3 grado de primaria, porque no avanzaba y la retiraron, además la familia pasaba por unas</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>condiciones económicas difíciles y no la pudieron ayudar.</p> <p>Así mismo a causa del poco acompañamiento por parte de un equipo experto en el manejo de la discapacidad, el núcleo familiar cercano de la señorita Lucy asumió en ese entonces que su discapacidad no podría ser tratable, por lo que las terapias fonoaudiológicas y educación especial fueron escasas y/o nulas, lo que no le permitió un mayor desarrollo cognitivo, que le permitiera poder tener proyectos personales a futuro.</p> <p>Principales deseos y proyectos en el futuro</p> <p>Entre sus principales deseos y proyectos a futuro estaba:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debido a su discapacidad la señorita Lucy Ester no ha tenido un proyecto de vida ni a corto, mediano o largo plazo, a presente ni a futuro. |
|--|---|

7.- ECOMAPA DE LA RELACION QUE TIENE CON EL MEDIO LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



Al estudiar el ecomapa observamos que la relación de, la señorita, Lucy Ester, con su familia se evaluó como estrecha, fuerte, porque sus pocos integrantes son muy unidos y solidarios, como se evidenció en la valoración, en la que se conoció como su cuñado, Wady Buelvas, se ha mantenido atento a sus necesidades, cubriendo todos sus gastos y haciendo las gestiones judiciales que se necesitan para restablecer sus derechos de salud y sustitución pensional. Así mismo, su hermana, Deyci, a pesar de sus problemas de salud mental que padece también, la cuida y está pendiente que tome sus medicamentos.

Respecto a la relación con el aspecto de recreación, entorno social y comunitario, se estimó como cercano, en atención a que Lucy Ester comparte con su hermana y cuñado en paseos en algunos momentos a la playa, parques, malecón, además que socializa con algunos vecinos, pero solo con el saludo, ya que por su discapacidad no puede relacionarse más. También ve diferentes programas de televisión etc. Al mismo

tiempo el área de religión se valoró como cercano, en atención a que comparte en los grupos de oración a los que asiste su hermana.

Así mismo el aspecto de educación y trabajo están valorados como distantes porque, dada su condición de discapacidad cognitiva, no puede participar en actividades en esas áreas, como realizar estudios, practicar alguna actividad productiva, integrarse a grupos sociales distintos a sus familiares etc.

Por otro lado, el recurso de salud en el ecomapa se encuentra valuado como distante porque actualmente la titular del acto jurídico no está vinculada a la seguridad social, ni recibe atención médica, atendido a que La Nueva EPS la desactivo del sistema cuando falleció su progenitora, quien la tenía afiliada como su beneficiaria, no obstante, cuenta con suministro de medicamentos por la ayuda de su cuñado y una vecina enfermera, amiga de siempre de la familia, lo que garantiza su tratamientos farmacológico en esos momentos.

Así mismo ocurre con el recurso de acceso a la justicia, el cual se valoró como cercano, debido a que han tenido los recursos y orientaciones para poder acudir a las instancias judiciales, tal como está aconteciendo con el proceso de Adjudicación judicial de apoyo que cursa en el juzgado Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla.

8.- Identificación de las decisiones o posibles actos jurídicos que requieren apoyo y que deberán ser formalizados a través de la sentencia judicial

| Decisión o acto jurídico que requiere apoyo | Descripción del Apoyo | Personas de apoyo | Personas que no debe proveer el apoyo |
|---|---|---|---------------------------------------|
| Patrimonio y manejo del Dinero | <p>-En este aspecto el apoyo es para ejercer su representación legal y se le otorgue poder, a la persona designada para los siguientes actos jurídicos y legales:</p> <p>1-Presentar tramite de reconocimiento de la pensión por discapacidad a favor de Lucy Ester Rodríguez Velásquez, ante Colpensiones.</p> <p>2- Para el manejo de la tarjeta débito y la cuenta de ahorro donde sea consignada la pensión, cuando sea reconocida por parte de Colpensiones.</p> | La persona propuesta como apoyo es su cuñado Wady Alfonso Buelvas Solis | |

| | | | |
|----------------------------------|--|--|---|
| Comunicación y autodeterminación | Para ser representada legalmente ante terceros en asuntos legales, como reclamaciones ante las entidades de salud por servicios no prestados y medicamentos y procedimientos no autorizados, asuntos judiciales. | La persona propuesta como apoyo es su cuñado Wady Alfonso Buelvas Solis | . |
| Salud (general, mental) | - Para solicitar y acompañar a las citas médicas general y especializada. Buscar autorizaciones de órdenes y exámenes médicos de laboratorio y de diagnóstico, procedimientos especiales en clínica. | La persona propuesta como apoyo es su cuñado Wady Alfonso Buelvas Solis | |
| Jurídico (Acceso a la justicia) | <ul style="list-style-type: none"> - Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias que puedan afectar a la persona con discapacidad. - Si debe o no demandar o denunciar alguna situación que afecte sus derechos. -Para facilitar la manifestación de su voluntad y preferencias, que hubiere dicho cuando podía expresarlo. - Para Representar a la persona con discapacidad en determinados actos cuando el juez así lo decida. | La persona propuesta como apoyo es su cuñado Wady Alfonso Buelvas Solis. | |

9.- Dificultades y Barreras encontradas

| | |
|--|---|
| BARRERAS: Actitudinales, físicas, de comunicación y jurídicas. | - Entre las barreras encontradas tenemos la de comunicación debido a la imposibilidad de, la señorITA, Lucy para expresarse, ya que, si bien ella oye y logra enunciar algunas palabras su lenguaje es muy deficiente, casi nulo, no es muy entendible, si logra comprender algunas cosas sencillas que se le explican y preguntan, |
|--|---|

| | |
|--------------------------------------|---|
| | <p>su dificultad para hablar no le permite responder.</p> <p>- Por parte de su familia no se percibió ninguna dificultad, ni obstáculo para realizar la valoración, fueron muy cooperativas, para apoyarme en el lugar y aportar toda la información de la vida y deseos de, la señorita, Lucy Ester Rodríguez Velásquez.</p> |
| <p><i>SUGERENCIAS PROPUESTAS</i></p> | <p>Atendido la difícil situación económica por la que pasa la titular del acto jurídico y la falta de atención en seguridad social en salud a pesar del apoyo del señor Wady Buelvas, para suplir estas carencias se hace necesario agilizar las gestiones ante Colpensiones y la Nueva EPS para garantizar los derechos a la titular del acto jurídico.</p> <p>Así mismo se sugiere mejorar las condiciones locativas en la que está viviendo la precitada señora.</p> <p>Hacer la gestión ante las entidades públicas que manejan los programas para la inclusión de las personas con discapacidad para que reciba las ayudas profesionales que necesita para mejorar su autonomía y comunicación en el diario vivir, a saber, terapistas ocupaciones, del lenguaje, fonoaudiología, psiquiatría, psicología nutricionista etc.</p> |

10. - Conclusiones de la valoración

Se pudo evidenciar en las visitas de valoración de apoyo realizadas a la señora, Lucy Ester Rodríguez Velásquez, en su domicilio, que es una persona con una discapacidad cognitiva y del lenguaje que le impide ejercer su capacidad mental y jurídica para tomar decisiones en aspectos trascendentales de su vida, tales como manejo e inversión del dinero, compras o venta de bienes muebles e inmuebles, manejo de cuentas de ahorro, etc, lo que la hace vulnerable a que se presenten situaciones de riesgo que la puedan afectar al interactuar con un terceros ajeno a su círculo familiar.

Es clara la conclusión de que la titular del acto jurídico, se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, respecto de asuntos relevantes como la administración de la pensión, productos financieros y decisiones de mayor envergadura, como las descritas en el párrafo anterior, pues solamente se limita a expresar escasamente deseos muy simples relacionados con la comida y aseo personal, a través de palabras cortas incompletas e inentendibles en la mayoría de los casos.

Lo anterior, amerita la alusión al Artículo 12, párrafo 4 de la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad que establece que los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos.

Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses, ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial; sin embargo, la protección debe respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, incluido el derecho a asumir riesgos y a cometer errores.

Con respecto a los cuidados que la familia brinda a la precitada señorita, especialmente su cuñado Wady Buelvas se observa que ésta haciendo un gran esfuerzo físico y económico para su cuidado y manutención, teniendo en cuenta que ésta no cuenta con ingresos propios por pensión y además está aspirando siempre a lograr **la "mejor interpretación posible de la voluntad y preferencias"** de la antes citada, en condiciones dignas, como es tener una familia, vivienda, alimentación, acceso a la salud y a la justicia etc. Aunado a que las condiciones morales, sociales, afectivas y de responsabilidad, los hacen competente para asumir su cuidado y representación.

OBSERVACION: Dada la discapacidad cognitiva que presenta, la señorita, Lucy, no fue posible obtener su consentimiento para la valoración; Su cuñado en calidad de apoyo si dio el suyo.

Se anexan fotografías tomadas citada señorita y el consentimiento informado de la persona de apoyo

Firma del Profesional que realiza la valoración de apoyo,

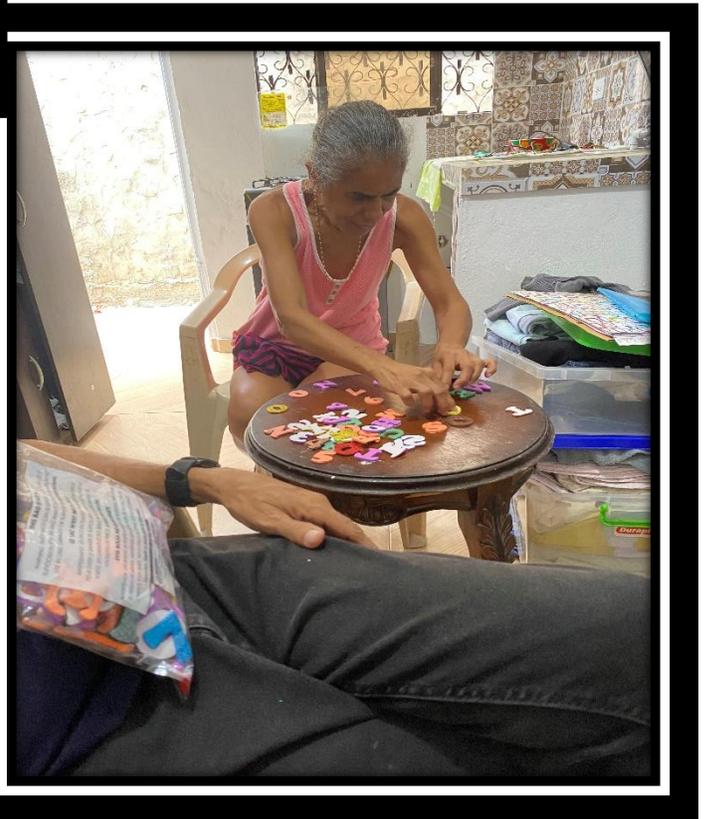
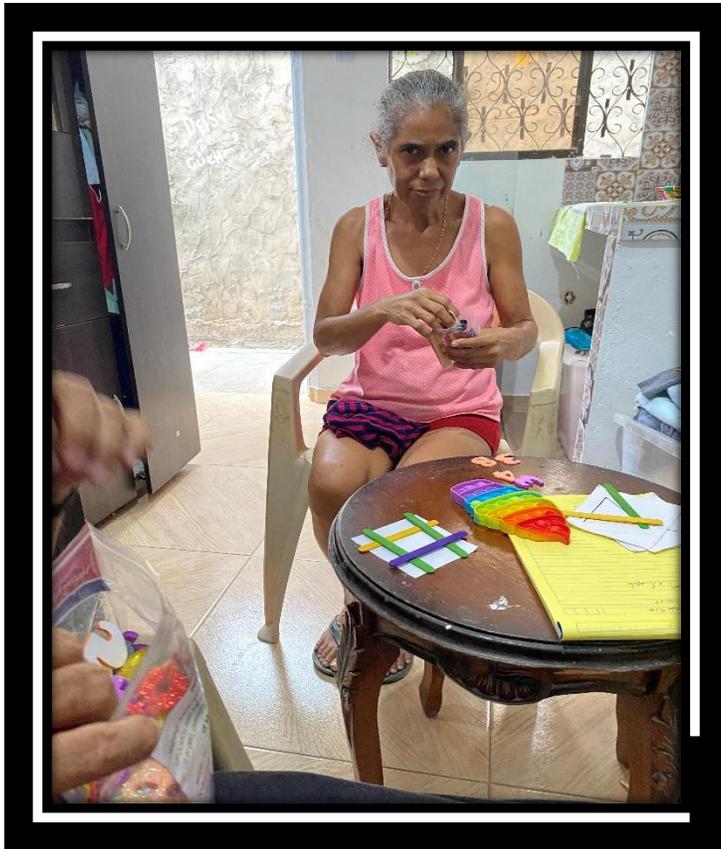


JANETH BRAY RUBIANO

Trabajadora Social.

T.P.No. 048433214-R

Fotografías Tomadas A La Señorita Lucy Ester Rodríguez Velásquez En Su Domicilio
Ubicado En La Carrera 20c No. 24-47 Barrio Las Nieves, Barranquilla



CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN DE APOYOS.

| | | | |
|---|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| Nombre y Apellido. | Wady Alfonso Buelvas Solís | | |
| Tipo de documento de identidad y No. | c.c. No. 8.661.233 | Fecha y lugar de Expedición | 19 de Agosto 1975 B/Quillo |
| Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA) | Marzo 06/1954 Cardaba Bolívar | | |
| Dirección de residencia, municipio, departamento y país | Cl 71# 22C-21 San Felipe B/Quillo | | |
| Teléfono fijo y celular de contacto | 3004497219 | B/Quillo | |
| Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA) | Agosto 17/2023 | | B/Quillo |

La persona suscrita previamente manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que la persona que desarrollará la valoración de apoyos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

- 1.- Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
- 2.- El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
- 3.- Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
- 4.- El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
- 5.- Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para él o ella, los apoyos que requiere y que debe utilizar cotidianamente.
- 6.- Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
- 7.- Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad

Barranquilla – Atlántico. Dir. Cle 72 # 39-175 OF. 305. TEL. 6053377716 - CEL. 3006868029

Correo: gerencia.assise@gmail.com

de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.

8.- Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetare su voluntad.

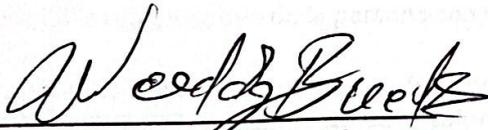
9.- No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.

10.- La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

11.- Cabe aclarar que todo lo obtenido y discutido en este espacio de trabajo, no será tratado bajo un voto de confidencialidad, debido a la naturaleza jurídica del proceso por parte de la profesional que realiza la valoración, no se divulgará información personal sin su previo aviso.

12.- Autorizo la toma de fotografía si se requiere por medios electrónicos (toma de fotografías, video o grabaciones)

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos



Firma de la persona de la Red de Apoyo que
Participo en la valoración.

C.C. 8661233



Huella.